

Exp. 2187/I-151/74.- I.M.-

PERIODO 39º.-

Dentro de cada categoría los importes también serán decrecientes y en proporción al tamaño de La Plata, 31 de diciembre de 1974.-

Artículo 4º.- El pago de la tasa será al contado, en efectivo y

Señor Intendente Municipal del vehículo a las instalaciones

Prof. RUBEN A. CARTIER

SU DESPACHO.-

Mercado.-

a) VEHICULOS DE APROVISIONAMIENTO Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, celebrada el día 30 de diciembre de 1974, ha sancionado con el voto nominal, la siguiente:

ORDENANZA IMPOSITIVA N° 4116 (1)

Artículo 1º.- Establécese para el año 1975 el siguiente régimen tributario para aplicar en el Mercado Regional de La Plata.-

TITULO PRIMERO

Entrada de Vehiculos .-

Artículo 2º.- Por el ingreso de Vehículos al interior del predio del Mercado se abonarán los importes que al efecto se establezca.-

Artículo 3º.- La base imponible la constituye cada vehículo según su tamaño y carga, cada día que ingrese al Mercado. Al efecto se entenderá por día, a las veinticuatro horas subsiguientes al comienzo de cada uno de los horarios establecidos para el aprovisionamiento o desaprovisionamiento del Mercado.-

Artículo 4º.- Se consideran contribuyentes los usuarios que ingresen con vehículos al predio del Mercado.-

Artículo 5º.- Se estableceran importes fijos para cada clase de vehículos, según su longitud y cantidad de bultos que componen la carga de mercadería destinada al Mercado. Las escalas serán decrecientes, correspondiendo los mayores importes a los vehículos que ingresen con carga (aprovisionamiento) y los menores a los que ingresen vacíos (desaprovisionamiento) .

////

ORDENANZA N°4116.- (Cont)

////

Dentro de cada categoría los importes también serán decrecientes y en proporción al tamaño de los vehículos.-

Artículo 6º.- El pago de la tasa será al contado, en efectivo y ----- previo ingreso del vehículo a las instalaciones del Mercado.-

Artículo 7º.- Los importes que a continuación se establecen de----- serán abonarse cada día que el vehículo ingrese al Mercado.-

a) VEHICULOS DE APROVISIONAMIENTO

Clase 1 - GRANDES: Camiones de más de ocho metros de -
largo o con acoplado y con carga -
\$ 49,00

Clase 2 - MEDIANOS: Vehículos de menos de 8 metros,-de
largo con mas de 100 bultos.- de -
carga\$ 35,00

Clase 3 - CHICOS: Vehículos de menos de 8
metros de largo con hasta 100 -
bultos de carga.....\$ 14,00

b) VEHICULOS DE DESAPROVISIONAMIENTO

CLASE 4 - Camiones, camionetas y pick-up, ru-
rales, jeep.....\$ 9,00

CLASE 5 - Automóviles, motofurgones y simi-
lares\$ 3,00

TITULO SEGUNDO

Permiso de ocupación de puestos de venta

Artículo 8º.- Por la ocupación de cada puesto de venta en el in-
----- terior de las naves del Mercado, se abonarán los -
importes que al efecto se establezcan.-

Artículo 9º.- La base imponible la constituye cada día entero de
----- ocupación por puesto. La ocupación por períodos me-
nores de veinticuatro horas se computarán como días enteros.-

Artículo 10º.- Son contribuyentes los titulares, permisionarios o
----- usuarios de los puestos de venta.-

Artículo 11º.- Se establecerán importes fijos diarios por cada
----- clase de puestos ocupados. Las escalas serán pro-

Artículo 12º.- Por la parada de cada camión cuyo
----- el Mercado Regional de La Plata al largar relación
/////

ORDENANZA N° 4116.- (Cont)

////

porcionales a la cantidad de comodidades y superficie que cada puesto posea.-

Artículo 12º.- El pago de la tasa será por día, al contado y en efectivo.-

Artículo 13º.- Los importes que a continuación se establecen deberán abonarse por cada día o fracción menor de veinticuatro horas por cada puesto ocupado:

- CLASE A - Puesto compuesto por módulo tipo y vereda de exposición\$ 50,00
- CLASE B - Puesto compuesto por módulo tipo, vereda de exposición y oficina en planta alta ..\$ 60,00
- CLASE C - Puesto compuesto por módulo tipo, vereda de exposición, oficina en planta alta y depósito en subsuelo con cámara de maduración\$ 80,00

Los puestos de CLASE A. destinados a ventas en "playa Libre" (artículo nº 23 del Reglamento Interno) abonarán \$ 30,00 y podrán fraccionarse en dos, pagando en este caso su ocupante la mitad del monto establecido, es decir \$ 15,00.-

TITULO TERCERO

Artículo 14º.- Por la utilización de la playa libre en la concentración de papas, el remitente de la mercadería abonará la suma de \$ 0,50 por bolsa en concepto de "derecho de piso".-

Artículo 15º.- La base imponible la constituye cada bolsa que ingresa en la concentración, siendo contribuyentes los remitentes de papas al Mercado concentrador en el Mercado Regional de La Plata.-

Artículo 16º.- En concepto de gastos de administración por la cobranza y liquidación de las operaciones que realiza el vendedor de papas en el Mercado concentrador, abonará una comisión del 5% (cinco por mil) sobre el valor de venta que le será retenido directamente por la Administración del Mercado Regional de las liquidaciones de las cobranzas que deberá practicar

TITULO CUARTO

Gastos Varios y Multas.-

Artículo 17º.- Por la pesada de cada camión cuyo destino no sea el Mercado Regional de La Plata ni tengan relación

////

ORDENANZA N° 4116.- (Cont)

////

comercial con los usuarios del mismo, se abonarán los importes -
que se detallan.-

Hasta 10.000 kilogramas	\$ 30.00
De 10.001 a 15.000 kilogramos	\$ 40.00
De más de 15.000 kilogramos	\$ 50.00

Artículo 18º.- Por la utilización del teléfono en los puestos -
----- de venta, la Administración cobrará a los usuarios
de los mismos las comunicaciones realizadas y el abono correspon-
diente, facturando con los mismos importes que aplica la Empre-
sa Nacional de Telecomunicaciones.-

Artículo 19º.- Por las infracciones de los usuarios a las dispo-
----- siciones legales o reglamentarias, se aplicarán
las multas que al efecto se establezcan y hasta un monto de \$ -
500,00 de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Faltas leves (art. 124, inc. a) del Reglamento Interno
.....\$ 200,00
- b) Faltas graves (art. 124, inc. b) del Reglamento -
Interno)\$ 300,00
- c) Faltas gravísimas (Art. 124, inc. c)) del Reglamento In-
terno\$ 500,00

Artículo 20º.- De forma.-

FDO: JUAN P. BRUN.- Presidente del Concejo Deliberante.-

" Dr. OSCAR A. MARTINI.- Secretario del Concejo Deliberante.-

REGISTRADA BAJO EL N° 4116.-

La Plata, 17 de enero de 1975.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, publi-
quese en el Boletín Municipal y Archívese.-

FDO: Prof. RUBEN A. CARTIER.- Intendente Municipal

" " NESTOR A. MAZZARELLO.- Secretario de Gobierno.-

ES COPIA.-

Hs.-

(1) Ver Ord. anterior nº 3911.-

PUBLICADA EN EL BOLETIN MUNICIPAL N° 199 de fecha 15/1/975.-

ES COPIA.-

Hs.-